

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se designa el tribunal responsable de supervisar y evaluar la prueba externa para obtener el título de Baccalauréat para el alumnado de segundo de Bachillerato que ha cursado el currículo mixto de Bachillerato y Baccalauréat dentro del programa Bachibac y que lo ha completado en el curso académico 2024-2025

La Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2024-2025, establece los criterios relativos a la organización y el desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat. El apartado cuarto del resuelto tercero de dicha resolución establece que el alumnado será evaluado por un tribunal compuesto por examinadores españoles y franceses, estos últimos solo en caso de que lo solicite la administración francesa. Asimismo, el apartado quinto del mismo resuelto indica que los tribunales estarán formados, al menos, por tres miembros: uno de ellos actuará como presidente y los otros dos, como vocales. También señala que los vocales no podrán evaluar a su propio alumnado y que, a lo largo del proceso, los tribunales actuarán en todo momento de manera colegiada.

La Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la cual se prorroga la autorización del programa experimental de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat (Bachibac) en la Comunitat Valenciana en los centros IES Professor Broch i Llop de Vila-real, IES Ausiàs March de Manises, IES Carrús de Elche, IES Bellaguarda de Altea, IES José Ballester Gozalvo de València e IES Arabista Ribera de Carcaixent durante el curso académico 2024-2025, establece en el apartado quinto de la base primera que el profesorado que participe en el programa de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat debe colaborar con la dirección general en materia de ordenación educativa en la organización y realización de la prueba externa a la que se refieren los artículos 7 y 8 del Real decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

La Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se convoca la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el alumnado que ha cursado el programa de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat y que lo ha completado en el curso académico 2024-2025 en la Comunitat Valenciana, determina las bases de la convocatoria, con las funciones y fechas de actuación de los tribunales. El resuelto sexto de dicha resolución establece el calendario y el lugar de realización de la prueba, así como la sede en la cual se tiene que examinar el alumnado

procedente de cada uno de los centros que imparten el programa. De acuerdo con el apartado tercero del resuelto séptimo de la misma resolución, corresponde a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística nombrar a los miembros del tribunal evaluador.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto nombrar a los tribunales responsables de evaluar la prueba externa para obtener el título de Baccalauréat del curso 2024-2025 en la Comunitat Valenciana en cada una de las sedes.

Segundo. Constitución de los tribunales

1. El tribunal de la sede número 1. IES José Ballester Gozalvo, estará constituido por profesorado que imparte el programa en el mismo centro:

- a. Lisart Toribio, Iris, evaluadora de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como presidenta.
- b. Ros Escáñez, Clara, evaluadora de la materia de Historia de España y Francia, que actuará como vocal 1 y ejercerá la función de secretaria.
- c. Ramos Carbonell, Jaume, evaluador de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como vocal 2.

2. El tribunal de la sede número 2, IES Ausiàs March, estará constituido por profesorado que imparte el programa en el mismo centro:

- a. Crespo Regnault de Maulmin, Blanca Juana, evaluadora de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como presidenta.
- b. Coloma Muñoz, M^a del Ara, evaluadora de la materia de Historia de España y Francia, que actuará como vocal 1 y ejercerá la función de secretaria.
- c. Ferraz García, Sandra, evaluadora de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como vocal 2.

3. El tribunal de la sede número 3. IES Bellaguarda, estará formado por los siguientes miembros:

- a. Belda de la Torre, M^a Luisa, del centro IES Arabista Ribera de la localidad de Carcaixent (Valencia), evaluadora de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como presidenta.
- b. Penadés Giner, Laura Enriqueta, del centro IES Arabista Ribera de la localidad de Carcaixent (Valencia), evaluadora de la materia de Lengua y Literatura Francesas, que actuará como vocal 1 y ejercerá la función de secretaria.
- c. Galera Brines, Noemí, del centro centro IES Arabista Ribera de la localidad de Carcaixent (Valencia), evaluadora de la materia de Historia de España y Francia, que actuará como vocal 2.

Tercero. Funciones del tribunal

El tribunal tendrá encomendadas las tareas que le atribuye la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se convoca la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el alumnado que ha cursado el programa de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat y que lo ha completado en el curso académico 2024-2025 en la Comunitat Valenciana, para el mejor funcionamiento de las pruebas.

Cuarto. Fechas de actuación de los tribunales

Los miembros del tribunal actuarán los días 29 y 30 de abril de 2025, correspondientes a la parte escrita de los ejercicios de Lengua y Literatura Francesas y de Historia de España y de Francia, y los días 5, 6 y 7 de mayo de 2025 para la realización de la parte oral del ejercicio de Lengua y Literatura Francesas. Asimismo, también actuarán los días necesarios para las posibles reclamaciones y, si es necesario, para la prueba extraordinaria.

Quinto. Ampliación excepcional de horario

En el supuesto de que alguna sede, por número de alumnado o por otra casuística considerada por la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, precise ampliar el horario indicado para la prueba oral establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2025 al día 8 de mayo, será necesario que la presidencia del tribunal lo notifique al Servicio de Ordenación Académica para tramitar su posible autorización por parte de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política lingüística.

Sexto. Permiso por deber inexcusable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 234/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal docente no universitario funcional dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la asistencia de vocales y presidentas a las tareas efectuadas mediante el presente nombramiento tendrá carácter de deber inexcusable.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en la página web del Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.